AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DECRETO 1082 DE 2015

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIÓ PÚBLICO

DADEP -PSA-MC-491-2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el presente procesode selección, y para ello se hace pública la siguiente información:

1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO

El proyecto de pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, ubicadas en la Carrera 30 No. 25 – 90, piso 15 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 3822510, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

En virtud de lo expuesto, de todas las actuaciones se dejará constancia en dicha plataforma y se recibirá documentación sólo a través del SECOP II, en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a los pasos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 denoviembre de 2018", para tal efecto el correo que aplicará será: contratacion@dadep.gov.co

2. OBJETO

Contratar un intermediario público o privado, para que tramite, gestione y lidere la venta a través del mecanismo de martillo o subasta pública los bienes muebles obsoletos, inservibles, y/o servibles de propiedad del DADEP, hasta el registro y la entrega física de los bienes.

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios objeto del contrato se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80141601	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	01 Servicios de promoción de ventas
80141628				28 Servicios de distribuidores por comisión
80141705			17 Distribución	05 Servicios de subastas
80141706				06 Servicios de intermediación de productos

80161703		16 Servicios de administración de empresas	17 Servicios de recuperación de activos.	03 Servicios de disposición o venta de materiales no capitalizables sobrantes u obsoletos.
84121501	84 Servicios financieros y de seguros	12 Banca e inversiones	15 Instituciones bancarias	01 Bancos privados

Nota 1: la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a travésde la Circular Externa Única de 2018 estableció respecto de los niveles de clasificación losiguiente: "(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obraso servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…).*"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política de Colombia,la Ley 80 de 1993, la Ley 9 de 1989, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 019 de 2012,Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y en lo no regulado particularmente, las normasciviles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas, aclaraciones y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. La escogencia del contratista, se fundamenta en lo dispuesto en el título I, artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección delicitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública yexcepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribirse como resultado del mismo se adelantará por medio de la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía,teniendo en cuenta el la cuantía del contrato a celebrar, por lo tanto, se regirá por la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública(Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, las reglas previstasen el presente estudio y el pliego de condiciones, en lo que no esté previsto en las disposiciones citadas, el proponente deberá tener en cuenta lo señalado en el Título V delLibro Cuarto del Código de Comercio.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEPpor su omisión o inobservancia.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución se estimó, teniendo en cuenta el presupuesto oficial disponible por la entidad para esta contratación, así mismo, de acuerdo con el estudio de mercado realizado elpresupuesto disponible, alcanza a cubrir la prestación del servicio durante la presente vigencia.

5. FECHA Y HORA ESTIMADA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

04/12/2025 04:00 pm, esta fecha es estimativa y por lo tanto puede variar en el pliego de condiciones definitivo.

La presentación de la propuesta sólo podrá ser realizada en la plataforma del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el presente proceso adelantado.

6. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCION:

Al ser este un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado, pero determinable al momento de concretarse la venta. Esto, en la medida en que el valor final del contrato corresponde al porcentaje de comisión previamente pactado, liquidado sobre el valor bruto de la venta adjudicada, al cual se suma el IVA correspondiente sobre dicha comisión, y se deduce directamente del valor total de la venta.

Para el presente proceso no aplica una determinación presupuestal ya que no se invertirá presupuesto de la entidad para ejecutarlo, sino que el pago al adjudicatario se derivará de la mercancía a enajenar, y de los servicios adicionales como avisos publicitarios, avalúos, intermediaciones y/o costos conexos que no son medibles ni determinables a esta altura del proceso.

Para el cálculo del porcentaje máximo de comisión al intermediario comercial, se tomó el promedio de las cotizaciones presentadas a la entidad, estableciendo que la comisión máxima aceptable por parte del DADEP es de 10,25% para el presente proceso de selección.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos *"La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial"*, y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-03 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente al numeral **1. Nivel Municipal**, se establece lo siguiente:

7.1. para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
b. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
c. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

7.2. lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida (Nivel Municipal)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial.
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones -CAN		SI	SI	SI	NO

De acuerdo a lo anterior, el DADEP determina que el presente proceso de selección y el contrato que se derive de este, está cobijado por los acuerdos de Triángulo Norte /Guatemala, Triángulo Norte/Salvador y Comunidad Andina de Naciones –CAN, razón por la cual se dará el tratamiento indicado en la normatividad vigente, así como se atenderán los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente frente al tema.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La acreditación de la calidad de MIPYME se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de laParte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes

a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los EstadosUnidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinacada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particularesque ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antesde la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
De carácter jurídico	(Cumple /No Cumple)
De carácter técnico y condiciones de experiencia del proponente	(Cumple /No Cumple)
De carácter financiero y organizacional	(Cumple /No Cumple)

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos se determinará la causal de no habilitado de la misma y su consecuente exclusión para la ponderación de lapropuesta.

9.2. Factores de evaluación:

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el DADEPdeberá atender estrictamente el contenido del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de2007 que estipula que: "(…) *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuentalos factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada delos mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la másventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos* (…)."

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por elartículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta como factores de selección la

ponderación de los elementos técnicosy precio soportados en puntajes o fórmulas así:

9.3. Factores de ponderación de las propuestas:

Así mismo, los proponentes que cumplan jurídica, técnica y financieramente, serán evaluados así:

La metodología que se seguirá será la de puntajes y la calificación de las propuestas se hará sobre la base de 100 puntos, que se distribuirá así:

FACTORES DE VALUACIÓN		PUNTAJE	
Criterios de calidad		496 puntos	
Criterio económico		400 puntos	
Incentivos	Apoyo a la industria Nacional	100 puntos	104 puntos
	Promoción del acceso de las MiPymes	2 puntos	
	Promoción del Acceso de los emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	2 puntos	
Puntaje Total		**1000 Puntos**	

10. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO /LUGAR
Aviso de Convocatoria	13/11/2025	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	13/11/2025	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	21/11/2025	SECOP II
Plazo máximo para presentar manifestación de interés limitación a Mipyme	25/11/2025	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones.	25/11/2025	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección.	26/11/2025	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo.	26/11/2025	SECOP II
Manifestación de interés.	28/11/2025	SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	28/11/2025	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones.	02/12/2025	SECOP II
Expedición de Adendas (En los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015.	03/12/2025	SECOP II
Presentación de Ofertas.	04/12/2025	Hasta las 4 pm

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	09/12/2025	SECOP II
Publicación y traslado del informe de Evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes.	12/12/2025	SECOP II
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación.	17/12/2025	SECOP II
Firma del contrato	18/12/2025	SECOP II

El cronograma indicado será estipulado igualmente en el Pliego electrónico de la Plataforma SECOP II en la sección Configuración, el cual una vez abierto el proceso sólo será modificado mediante Adenda.

11. CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Art.66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas deconformidad con la Ley y a la comunidad en general para que participe dentro del proceso,efectúen el control social y en general desarrollen su actitud durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

12. PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el proceso de selección y que acredite que durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.